Bogotá, D.C., 16/10/2026

PARA: **DIDIER FABIÁN BLANCO RODRÍGUEZ**
Director General

DE: **CARLOS EDUARDO BERNAL MEDINA**
Subdirector General de Asuntos Institucionales
Supervisor financiero

VERONICA PEDRAZA MARTINEZ
Directora de Protección (E)
Supervisora Técnico-Operativa y Jurídica

ASUNTO: **SOLICITUD DE ADICIÓN X PRÓRROGA X SUSPENSIÓN _ MODIFICACIÓN _ CONTRATO No. 3433 DE 2025**

1. ANTECEDENTES

No. Contrato	3433 de 2025
Contratista	UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN Y VIDA 087
Identificación	902.018.257-7
Objeto Contractual	Prestación de servicios para la provisión e implementación de escoltas en desarrollo del programa de protección de la unidad nacional de protección, en salvaguarda a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de las personas, grupos, comunidades y convenios a cargo de la entidad zona 6
Plazo	El plazo de ejecución de los contratos que se deriven del proceso de selección será para cada una de las zonas hasta el 29 de mayo de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto (lo que primero ocurra) previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es: suscripción del contrato, registro presupuestal y aprobación de las garantías.
Fecha de suscripción	18/12/2025
Fecha de inicio	21/12/2025
Fecha de terminación Inicial	29/05/2026
Fecha terminación final (Incluidas prórrogas)	17/10/2026

Valor inicial del Contrato	$102.731.851.560
Valor total con adiciones	$153.397.076.560
Supervisor	• Verónica Pedraza Martinez – Supervisora Técnico-Operativa y Jurídica • Carlos Eduardo Bernal Medina – Supervisor Financiero
Dependencia solicitante	• Dirección de Protección • Subdirección General de Asuntos Institucionales

La supervisión del contrato No. 3433 de 2025, indica que se han realizado las siguientes modificaciones:

Modificación No. 1: el 28 de mayo de 2026 se acordó modificar la cláusula cuarta del contrato No. 3433 de 2025, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el **30 de junio de 2026**.

Modificación No. 2: el 26 de junio de 2026 se acordó modificar las cláusulas cuarta y novena del contrato No. 3433 de 2025, respectivamente en el siguiente sentido: (i) prorrogar el plazo de ejecución hasta el **21 de julio de 2026**, y (ii) adicionar la suma **NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($9.512.758.000)** a la vigencia 2026. Con esta modificación, el valor total del contrato asciende a CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($112.244.609.560,00), incluido IVA, AIU y demás impuestos, tasas, contribuciones y gastos directos e indirectos a que haya lugar.

Modificación No. 3: el 21 de julio de 2026 se acordó modificar las cláusulas cuarta y novena del contrato No. 3433 de 2025, respectivamente en el siguiente sentido: (i) prorrogar el plazo de ejecución hasta el **31 de agosto de 2026**, (ii) adicionar la suma **VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($24.334.434.000)** a la vigencia 2026. Con esta modificación, el valor total del contrato asciende a CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($ 136.579.043.560), incluido IVA, AIU y demás impuestos, tasas, contribuciones y gastos directos e indirectos a que haya lugar.

Modificación No. 4: el 31 de agosto de 2026 se acordó modificar las cláusulas cuarta y novena del contrato No. 3433 de 2025, respectivamente en el siguiente sentido: (i) prorrogar el plazo de ejecución hasta el **6 de octubre de 2026**, (ii) adicionar la suma **DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TREINTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($16.818.033.000)** a la vigencia 2026. Con esta modificación, el

valor total del contrato asciende a CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($ 153.397.076.560), incluido IVA, AIU y demás impuestos, tasas, contribuciones y gastos directos e indirectos a que haya lugar.

Modificación No. 5: el 06 de octubre de 2026 se acordó modificar la cláusula cuarta del contrato No. 3433 de 2025, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el **17 de octubre de 2026**.

Con las modificaciones efectuadas, el valor total actual del Contrato No. 3433 de 2025 asciende a **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($153.397.076.560).**

CONTRATO 3433 DE 2025					
AÑO	**VALOR INICIAL CONTRATO**	**ADICIÓN**	**VALOR SMLMV**	**No. SALARIOS**	**PORCENTAJE EN SMMLV**
2025	102.731.851.560	$ 0	$ 1.423.500	72.168	100%
2026	N/A	$ 9.512.758.000	$ 1.750.905	5.433	7,5%
2026	N/A	$ 24.334.434.000	$ 1.750.905	13.898	19,3%
2026	N/A	$ 16.818.033.000	$ 1.750.905	9.605	13,3%
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		$ 153.397.076.560		28.937	40,10%

2. JUSTIFICACION DE LA SOLICITUD

2.1. Introducción

El Programa de Protección a personas amenazadas, de acuerdo con la Ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el Decreto 1066 de 2015, tiene como finalidad contribuir a la salvaguarda de la vida, integridad, libertad y seguridad de la población que se encuentre en situación de riesgo cierto, inminente y excepcional, como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias.

En virtud de lo anterior, le corresponde al Estado, en cabeza de la Unidad Nacional de Protección, la Policía Nacional y el Ministerio del Interior, garantizar la protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas, grupos y comunidades que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo, de conformidad con las competencias y responsabilidades asignadas a cada entidad.

En este sentido, el artículo 2.4.1.3.6 del Decreto 1066 de 2015 establece los recursos físicos de soporte a los esquemas de seguridad, dentro de los cuales se encuentran vehículos blindados o convencionales, motocicletas y escudos blindados, entre otros. Asimismo, para hacer efectivas las medidas de protección, y de acuerdo con los resultados de las evaluaciones de riesgo realizadas a los beneficiarios, se implementan esquemas de protección conformados por personas de protección, vehículos, medios de comunicación y demás elementos requeridos para su operación.

De acuerdo con la necesidad anteriormente descrita, como resultado del proceso de contratación No. PSA-UNP-087-2025, el 18 de diciembre de 2025 se suscribió, a través de la plataforma SECOP II, el Contrato No. 3433 de 2025 entre la Unidad Nacional de Protección – UNP y la UNION TEMPORAL PROTECCION & VIDA 087, correspondiente a la prestación del servicio de personas de protección en la Zona 6.

Respecto del mencionado contrato, cuya ejecución comprende las vigencias 2025 y 2026, mediante Radicado No. 2-2025-071365 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó recursos mediante vigencias futuras para el año 2026, por valor de OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($84.276.804.438), bajo el proceso de selección PSA-UNP-087-2025. Inicialmente, la fecha de terminación del contrato se encontraba prevista para el 29 de mayo de 2026.

Durante su ejecución, el Contrato No. 3433 de 2025 ha sido objeto tres (3) adiciones de recursos, así:

- **Primera adición:** Mediante modificación N. 02 se adicionó la suma de **NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($9.512.758.000)** a la vigencia 2026, realizada el 26 de junio de 2026, financiada con recursos propios de la entidad.

- **Segunda adición:** Mediante modificación N. 03 se adicionó la suma de **VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($24.334.434.000)** a la vigencia 2026, realizada el 21 de julio de 2026, financiada con recursos de la Nación.

- **Tercera adición:** Mediante modificación N. 04 se adicionó la suma de **DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TREINTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($16.818.033.000),** realizada el 31 de agosto de 2026, financiada con recursos de la Nación.

En consecuencia, el valor acumulado de las tres (3) adiciones efectuadas durante la vigencia 2026 asciende a **CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($50.665.225.000)**,

recursos que han contribuido a atender las necesidades operativas del Programa de Protección y mantener la continuidad de las obligaciones contractuales.

En relación con la financiación del servicio, es pertinente señalar que la Unidad Nacional de Protección ha adelantado diversas gestiones ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, orientadas a obtener los recursos presupuestales necesarios para garantizar la continuidad de la operación del Programa de Protección.

Estas actuaciones se encuentran soportadas en los radicados OFI-2026-00007334 del 3 de febrero de 2026, OFI-2026-00023491 del 18 de marzo de 2026, OFI-2026-00030572 del 9 de abril de 2026, OFI-2026-00041087 del 8 de mayo de 2026, OFI-2026-00042671 del 13 de mayo de 2026, OFI-2026-00054761 del 17 de junio de 2026 y OFI-2026-00057597 del 24 de junio de 2026, así como en la información complementaria remitida mediante correos electrónicos y mesas técnicas de trabajo.

Particularmente, para el servicio de personas de protección adscrito a la Dirección de Protección, la necesidad presupuestal inicialmente presentada en febrero de 2026 ascendía a $1.831.868.145.790, requerimiento que fue reiterado en seis (6) oportunidades durante la vigencia. Posteriormente, ante la necesidad de garantizar la continuidad de la operación y considerando las limitaciones presupuestales existentes, la Entidad priorizó los recursos correspondientes a este servicio, proyectando una necesidad de $642.000.000.000 para asegurar su prestación hasta septiembre de 2026.

Como resultado de las gestiones adelantadas, mediante la Resolución No. 1468 del 25 de junio de 2026, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprobó una adición presupuestal por valor de $265.000.000.000, monto inferior al requerido para atender la totalidad de las necesidades identificadas. En consecuencia, mediante el Oficio No. OFI-2026-00060312 del 4 de julio de 2026, la Entidad reiteró la necesidad de contar con recursos adicionales para culminar la vigencia, señalando un requerimiento presupuestal pendiente de $744.667.339.956.

En respuesta, mediante el Radicado No. 2-2026-050455 del 14 de julio de 2026, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público manifestó que no era posible atender una nueva solicitud de recursos adicionales hasta tanto se contara con disponibilidad presupuestal y la UNP actualizara los cálculos de cada objeto de gasto, teniendo en cuenta la ejecución real al 30 de junio de 2026.

En atención a lo anterior, mediante el Oficio No. OFI-2026-00065925 del 23 de julio de 2026, la Entidad presentó un alcance a la solicitud anterior, priorizando una adición presupuestal inmediata por valor de $200.000.000.000, de los cuales $160.000.000.000 serían destinados a financiar la operación de los esquemas de protección. Dicha solicitud fue aprobada mediante la Resolución No. 1746 del 31 de julio de 2026.

No obstante, pese a las asignaciones presupuestales efectuadas, los recursos continuaron siendo insuficientes para garantizar la totalidad de las necesidades de la operación misional. Por esta razón, mediante el Oficio No. OFI-2026-00070412 del 4 de agosto de 2026, la Entidad presentó una nueva solicitud, incorporando la actualización del déficit presupuestal, estimado en $934.375.639.310.

Posteriormente, mediante el Oficio No. OFI-2026-00081896 del 4 de septiembre de 2026, reiteró el requerimiento de recursos, ajustando su valor a $838.005.487.117, de acuerdo con la ejecución real de los contratos.

Finalmente, mediante el Oficio No. OFI-2026-00088094 del 22 de septiembre de 2026, la Unidad Nacional de Protección presentó una nueva actualización y sustentación de la solicitud de adición presupuestal para el cierre de la vigencia fiscal, solicitando la asignación prioritaria de recursos por valor de $461.067.410.460. De acuerdo con la información disponible para la elaboración de la presente justificación, se encuentra pendiente el pronunciamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público frente a esta última solicitud.
Las actuaciones anteriormente descritas evidencian que la Entidad ha adelantado gestiones reiteradas para obtener los recursos necesarios para la prestación del servicio, así como la persistencia de limitaciones presupuestales que, pese a las asignaciones parciales obtenidas, han dificultado la financiación integral de las necesidades del Programa de Protección.

En este contexto, y en cumplimiento de las obligaciones de seguimiento y monitoreo permanente de la ejecución contractual, la Supervisión ha efectuado la revisión y actualización de los recursos disponibles, teniendo en cuenta los valores efectivamente ejecutados, los periodos facturados y las proyecciones financieras correspondientes a las necesidades operativas del servicio.

Como resultado de este seguimiento, durante el mes de octubre de 2026 se identificaron saldos contractuales disponibles que permitieron ampliar el plazo de ejecución hasta el 17 de octubre de 2026, sin requerir una nueva adición de recursos, garantizando temporalmente la continuidad en la prestación del servicio de personas de protección de la Zona 6.

Sin embargo, los recursos disponibles resultan insuficientes para seguir garantizando la operación durante el periodo adicional requerido. Por lo anterior, y considerando las necesidades institucionales asociadas a la continuidad de las medidas de protección, se hace necesario adelantar una nueva modificación contractual que contemple tanto la adición de recursos como la prórroga del plazo de ejecución.

En este sentido, una vez realizado el análisis presupuestal del Contrato No. 3433 de 2025 y de las necesidades requeridas para atender el Programa de Protección durante

la vigencia 2026, así como la proyección financiera correspondiente al mes de octubre de 2026, elaborada conforme a la justificación técnica remitida mediante MEM-2026-00107278 del 15 de octubre de 2026, se evidencia que los recursos disponibles no son suficientes para cubrir la operación hasta el 27 de octubre de 2026, como se detalla a continuación:

INFORMACION CONTRATO 3433-25 - VIGENCIA 2026	
No. CONTRATO	3433-25
FECHA DE INICIO	21/12/2025
RECURSO DEL CONTRATO VIGENCIA 2026	**$ 96.062.962.139**
ADICIÓN 1 SUSCRITA EL 26/06/2026	**$ 9.512.758.000**
ADICIÓN 2 SUSCRITA EL 21/07/2026	**$ 24.334.434.000**
ADICIÓN 3 SUSCRITA EL 31/08/2026	**$ 16.818.033.000**
RECURSO TOTAL DEL CONTRATO VIGENCIA 2026	**$ 146.728.187.139**
VALOR EJECUTADO AL CORTE DE AGOSTO DE 2026	$ 120.675.890.496
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN A AGOSTO DE 2026	82,24%
SALDO POR EJECUTAR A AGOSTO DE 2026	**$ 26.052.296.643**
VALOR ÚLTIMO PERIODO FACTURADO A LA FECHA (SEPTIEMBRE 2026)	**$ 15.320.778.114**
VALOR PROYECTADO DEL 01 AL 17 OCTUBRE 2026 **(OPERACIÓN 1183 PERSONAS DE PROTECCION S/N MEM-2026-00107278 15/10/2026)**	$ 9.348.665.381
SALDO DEL CONTRATO DISPONIBLE PARA PRORROGAR AL 27 DE OCTUBRE 2026	**$ 1.382.853.148**

VALOR PROYECTADO DEL 18 AL 27 OCTUBRE 2026 **(OPERACIÓN 1183 PERSONAS DE PROTECCION S/N MEM-2026-00107278 15/10/2026)**	$ 5.499.215.148
RECURSO REQUERIDO PARA ADICIONAR Y PRORROGAR AL 27/10/2026	**$ 4.116.362.000**

De acuerdo con la proyección financiera, una vez descontados los valores correspondientes al periodo facturado de septiembre y a la operación prevista hasta el 17 de octubre de 2026, se estima un saldo disponible de $1.382.853.148. No obstante, el costo proyectado para garantizar la prestación del servicio entre el 18 y el 27 de octubre de 2026 asciende a $5.499.215.148, lo que determina una necesidad de recursos adicionales por valor de $4.116.362.000.

En consecuencia, para garantizar la continuidad en la prestación del servicio y atender las necesidades operativas previstas para el Programa de Protección hasta el 27 de octubre de 2026, y teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos con los que cuenta actualmente la entidad, se requiere adelantar la adición presupuestal por valor de **CUATRO MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($4.116.362.000)**, junto con la correspondiente prórroga del Contrato No. 3433-25, de conformidad con la justificación técnica y las necesidades operativas identificadas.

La modificación propuesta permitirá atender temporalmente las necesidades del servicio de personas de protección de la Zona 6, dentro del objeto contractual

inicialmente previsto, sin que implique la incorporación de una necesidad diferente o la alteración de la finalidad que dio origen al contrato.

Finalmente, es importante señalar que la presente solicitud se enmarca en las acciones adelantadas por la Entidad para garantizar la continuidad de la operación del Programa de Protección, mediante la utilización de los recursos gestionados para atender las necesidades prioritarias del servicio, contribuyendo a la salvaguarda de los derechos fundamentales a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de sus beneficiarios, en cumplimiento de las obligaciones institucionales relacionadas con la implementación de las medidas de protección adoptadas.

2.2. Hecho sobreviniente

En desarrollo de los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, y en cumplimiento de las obligaciones de seguimiento y monitoreo permanente establecidas en las matrices de riesgos de los respectivos procesos contractuales, las Supervisiones han identificado la necesidad de adelantar modificaciones contractuales consistentes en la adición de recursos y la prórroga de los plazos de ejecución, con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de personas de protección, ante las circunstancias presupuestales que han incidido en el desarrollo de la operación.

Durante la vigencia 2026, la Unidad Nacional de Protección ha enfrentado una situación de insuficiencia presupuestal frente a los recursos requeridos para atender las necesidades institucionales asociadas al Programa de Protección. Al respecto, mediante certificación expedida el 14 de octubre de 2026, la Coordinación de Planeación Financiera y Presupuesto señaló que la Entidad solicitó recursos por valor de $4.084.565.874.869, mientras que la asignación efectuada mediante el Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025 correspondió a $2.720.913.912.986, lo que representa un déficit presupuestal inicial de $1.363.651.961.883.

Esta situación ha persistido durante la vigencia, toda vez que, pese a las gestiones adelantadas ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las asignaciones presupuestales parciales obtenidas, descritas en el capítulo de justificación, no ha sido posible contar con la totalidad de los recursos requeridos para atender las necesidades del servicio. En este sentido, la referida certificación señala que, a la fecha de su expedición, no existe apropiación presupuestal disponible para el objeto correspondiente a la prestación de servicios para la provisión e implementación de personas de protección en desarrollo del Programa de Protección de la Unidad Nacional de Protección.

En este contexto, como resultado del seguimiento y actualización de la ejecución financiera de los contratos de personas de protección, las Supervisiones han identificado, en determinados momentos de la ejecución, la existencia de saldos

disponibles que han permitido ampliar temporalmente los plazos contractuales sin requerir recursos adicionales. En particular, a comienzos del mes de octubre de 2026 se adelantaron prórrogas que permitieron extender la prestación del servicio hasta el 17 de octubre de 2026, mediante la utilización de los recursos disponibles en los respectivos contratos, como medida orientada a evitar la interrupción del servicio y garantizar la continuidad de las medidas de protección.

No obstante, considerando que los saldos contractuales disponibles únicamente han permitido atender la prestación del servicio durante periodos limitados y que persisten las restricciones presupuestales que afectan de manera general los contratos de personas de protección, la Entidad se vio en la necesidad de revisar la distribución de los recursos asignados en su presupuesto general, con el propósito de identificar alternativas para atender las necesidades prioritarias del Programa de Protección. Como resultado de este ejercicio, se efectuaron traslados presupuestales orientados a disponer de recursos para garantizar la continuidad de la operación más allá de los plazos contractuales vigentes. Sin embargo, los recursos obtenidos mediante estas operaciones son limitados y permiten atender las necesidades contractuales únicamente durante un periodo adicional, sin que ello represente una solución definitiva a la insuficiencia presupuestal identificada.

En consecuencia, las solicitudes de modificación contractual, consistentes en la adición de recursos y la prórroga de los plazos de ejecución de los contratos destinados a la prestación del servicio de personas de protección, responden a la necesidad de garantizar la continuidad de la operación, teniendo en cuenta la persistencia de las limitaciones presupuestales, las medidas transitorias previamente adoptadas y los recursos gestionados por la Entidad para atender temporalmente las necesidades del Programa de Protección. Lo anterior, con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones institucionales relacionadas con la protección de la población beneficiaria y contribuir a la salvaguarda de sus derechos fundamentales a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad, mediante una gestión eficiente y responsable de los recursos públicos, dentro del objeto contractual y del marco jurídico aplicable.

2.3. Justificación Técnica Operativa

Mediante **MEM-2026-00107278** del 15 de octubre de 2026, la supervisión técnica operativa remite Justificación en los siguientes términos:

"***Objeto contractual de referencia***

Prestación de servicios para la provisión e implementación de escoltas en desarrollo del Programa de Protección de la Unidad Nacional de Protección, en salvaguarda de los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de las personas, grupos, comunidades y convenios a cargo de la Entidad – Zona 6 (ANTIOQUIA, CÓRDOBA, SUCRE Y LOS MUNICIPIOS ASIGNADOS DE NORTE DE SANTANDER).

Distribución de poblaciones, departamentos y municipios

ANTIOQUIA, CORDOBA, SUCRE. ADICION NORTE DE SANTANDER MUNICIPIOS: BOCHALEMA, CHINÁCOTA, DURANIA, HERRÁN, LABATECA, RAGONVALIA, CÁCOTA, MUTISCUA, PAMPLONITA, SILOS, CÚCUTA.

Fundamento técnico-operativo

Con fundamento en el seguimiento a la ejecución del servicio, se analizó el histórico real de abril a septiembre de 2026 y las necesidades proyectadas de octubre de 2026 de la Zona 6. Las proyecciones constituyen un insumo de planeación técnico-operativa y no establecen fechas de inicio o terminación de la adición y prórroga contractual.
La necesidad de adicionar recursos y ampliar el plazo se sustenta en la dinámica operativa y en los requerimientos del servicio. El valor de la adición deberá determinarse mediante la cuantificación financiera de los servicios requeridos, considerando el saldo disponible, las obligaciones pendientes y las tarifas contractuales. El plazo de la prórroga deberá corresponder al periodo necesario para garantizar la continuidad del servicio.

Histórico de la operación y proyección

Promedio real abr–sep 1.130	***Máximo real 1.142***	***Mínimo real 1.123***	***Proyección oct 1.183***



Periodo 2026	*Estado*	*Zona 6 Escoltas*	*Escolta-día base nominal (30)*
Septiembre	*Real*	*1.142*	*34.260*
Octubre	*Proyección*	*1.183*	*35.490*

La ejecución se mantiene entre 1.123 y 1.142 escoltas, con un aumento de 15 entre agosto y septiembre. La proyección exige preservar la capacidad existente y prever la atención del incremento estimado para los meses siguientes.
Frente a los 1.142 escoltas ejecutados en septiembre, octubre presenta una proyección de 1.183, con un incremento estimado de 41 escoltas (3,59 %). Estas cantidades permiten dimensionar la necesidad operativa y no corresponden a ejecución consolidada del mes proyectado.

Justificación de la adición y prórroga

La necesidad de adición y prórroga de la Zona 6, contrato 3433 de 2025, se sustenta en mantener la capacidad de provisión e implementación de escoltas en Antioquia, Córdoba, Sucre y los municipios asignados de Norte de Santander. La ejecución real de septiembre alcanzó 1.142 escoltas y la planeación prevé una demanda de 1.183 en octubre. Este comportamiento evidencia la persistencia de la necesidad del servicio y sustenta la continuidad de los esquemas de protección.
El incremento proyectado entre septiembre y octubre es de 41 escoltas. La adición de recursos y la ampliación del plazo responden a esa demanda y a la continuidad del servicio. Su alcance y viabilidad deberán definirse mediante las validaciones financiera y contractual, con soporte en la suficiencia de recursos.
En consecuencia, desde el componente técnico-operativo se considera justificada la necesidad de mantener capacidad contractual suficiente mediante la adición de recursos y la ampliación del plazo. La adición y prórroga estará sujeta a revisión financiera y contractual."

2.4. Descripción de la Solicitud

Para superar los hechos descritos, la Supervisión solicita adicionar y prorrogar el presente contrato con fundamento en los siguientes términos:

- Adicionar y prorrogar el plazo de ejecución hasta 27 de octubre de 2026, el cual se justifica en la proyección de personas de protección basada en la Justificación técnica del numeral 2.3 establecida por la Supervisión Técnico-Operativa, la ejecución real al corte del servicio del mes de agosto de 2026 y el valor del último período facturado (septiembre 2026).

2.5. Riesgos en caso de no realizar la modificación e impacto para la UNP.

Para la Entidad es de vital importancia la presente solicitud de modificación contractual, toda vez que, de no realizarse, se limitaría la posibilidad de continuar ejecutando los recursos disponibles después del 17 de octubre de 2026 y se pondría en riesgo la continuidad de la prestación del servicio de Personas de Protección de la Zona 6. Esta situación podría afectar la prestación de las medidas de protección a cargo de la UNP y, por consiguiente, la salvaguarda de los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de los beneficiarios del Programa de Protección.

La adición y prórroga del contrato vigente se constituye en una alternativa conveniente para los intereses de la Entidad, en tanto permite garantizar la continuidad del servicio y evitar la generación de un vacío contractual que pueda afectar el cumplimiento de las funciones misionales a cargo de la Unidad Nacional de Protección.

En contraste, la estructuración y desarrollo de un nuevo proceso de selección requiere surtir las diferentes etapas precontractuales y contractuales, entre ellas la elaboración de estudios previos, análisis de mercado, estructuración y publicación de los

documentos del proceso, atención de observaciones, evaluación de ofertas, adjudicación y perfeccionamiento del contrato, lo cual demanda un tiempo que, en las circunstancias actuales, podría no resultar compatible con la necesidad de garantizar la continuidad del servicio. A ello se suman las eventuales situaciones o incidencias propias del trámite que podrían extender los tiempos inicialmente previstos.

En consecuencia, la adición y prórroga permite atender de manera oportuna las necesidades de la Entidad, garantizar la continuidad de los servicios requeridos para la implementación y mantenimiento de los esquemas de protección y contribuir a la salvaguarda de la vida e integridad de la población protegida. Por lo anterior, esta medida se considera idónea y eficiente para asegurar la prestación del servicio mientras se adelantan, las actuaciones correspondientes para una nueva contratación, bajo la observancia de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros aplicables.

3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Actualmente el contratista viene cumpliendo sus obligaciones contractuales, sin que existan circunstancias o hechos que hayan generado la necesidad de adelantar trámites de incumplimientos, sanciones o conminaciones.

El estado financiero con corte al mes de agosto de 2026 es el siguiente:

ESTADO FINANCIERO CONTRATO 3433 de 2025

Valor inicial del contrato	$ 102.731.851.560
Valor adicionado	$ 50.665.225.000
Valor total del contrato	**$ 153.397.076.560**

ESTADO FINANCIERO VIGENCIA 2026 CTO 3433 de 2025

Valor inicial del contrato vigencia 2026	**$ 96.062.962.139**
Valor adicionado vigencia 2026	$ 50.665.225.000
Valor total del contrato vigencia 2026	**$ 146.728.187.139**
Valor ejecutado al corte a agosto de 2026	$ 120.675.890.496
Saldo disponible con corte a agosto 2026 vigencia 2026	**$ 26.052.296.643**
Valor último periodo facturado (septiembre 2026)	$ 15.320.778.114
Valor por pagar estimado del 01 al 17 octubre 2026	$ 9.348.665.381
Saldo estimado a favor del contrato al 17 octubre 2026	**$ 1.382.853.148**
Valor por pagar estimado (del 18 al 27 de octubre 2026)	$ 5.499.215.148
Recurso requerido Adición y prorroga al 27 de octubre 2026	**$ 4.116.362.000**

Nota: información propia. Valor ejecutado corresponde a la vigencia 2026 y los pagos de SIIF representan al consolidado de las dos vigencias.

Con corte a agosto de 2026 (último período pagado), los porcentajes de ejecución técnica y financiera son:

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN TÉCNICA	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
87,59%	81,34%

4. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La Supervisión del contrato indica que, una vez verificada la matriz de riesgo inicialmente asignada para el contrato No. 3433 de 2025, la misma no presenta variaciones en su contenido.

La modificación mantiene los precios unitarios y las condiciones de la oferta, sin alterar la ecuación contractual.

5. SOLICITUD

- Adicionar el valor en de **CUATRO MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($4.116.362.000).**
- Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 27 de octubre de 2026
- Forma de pago: se seguirá pagando de acuerdo con la forma de pago inicialmente pactada, esto es, en mensualidades vencidas por los servicios efectivamente prestados.
- La adición solicitada contempla los porcentajes de la siguiente manera:

CONTRATO 3433 DE 2025					
AÑO	**VALOR INICIAL CONTRATO**	**ADICIÓN**	**VALOR SMLMV**	**No. SALARIOS**	**PORCENTAJE EN SMMLV**
2025	102.731.851.560	$ 0	$ 1.423.500	72.168	100%
2026	N/A	$ 9.512.758.000	$ 1.750.905	5.433	7,5%
2026	N/A	$ 24.334.434.000	$ 1.750.905	13.898	19,3%
2026	N/A	$ 16.818.033.000	$ 1.750.905	9.605	13,3%
2026	N/A	$ 4.116.362.000	$ 1.750.905	2.351	3,3%
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		**$ 157.513.438.560**		**31.288**	**43,35%**

6. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN.

Una vez analizadas las condiciones, técnicas, administrativas, financieras, económicas y jurídicas de la presente solicitud, respecto de su impacto para la ejecución del contrato la supervisión viabiliza y otorga concepto favorable para la celebración de la modificación.

De acuerdo con lo expuesto y teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato en mención no se ha suscitado incidente alguno que origine por parte de la supervisión la remisión a quien ostenta la facultad sancionatoria de solicitud para dar inicio al procedimiento administrativo sancionatorio y que, por lo tanto, a la fecha no

existe acto administrativo en firme a través del cual se declare el incumplimiento por parte del contratista.

En razón a las anteriores consideraciones, la supervisión estima conveniente y necesaria la presente solicitud.

7. DOCUMENTOS

Por último y con el fin adelantar el respectivo trámite, se anexan los siguientes documentos:

- Certificado Disponibilidad Presupuestal N°46926
- Los documentos correspondientes a la Representación Legal y complementarios, serán remitidos por el contratista vía correo electrónico al Grupo de Ejecución y Liquidación.

Atentamente,

CARLOS EDUARDO BERNAL MEDINA
Supervisor Financiero
Subdirector General de Asuntos Institucionales

VERÓNICA PEDRAZA MARTÍNEZ
Supervisora Técnico-Operativa y Jurídica
Directora de Protección (E)

Elaboró:	Natalia Caballero Guerrero	Natalia C.
	Lida Vanesa Acosta	
Revisó:	Elda Murillo Villanueva	
	David Edmundo Sotelo Cortés	D.S.
Aprobó:	Carlos Eduardo Bernal Medina	
	Verónica Pedraza Martínez	